



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 007-2019-GORE-ICA/GRINF

Ica, 02 de Mayo del 2019.

VISTO: El Informe legal N° 025-2019-AL-MBS-GRINF/GORE.ICA, de fecha 25 abril del 2019; el Informe N° 181-2019-GORE-ICA/SEPR, de fecha 17 de abril del 2019, sobre aprobación de modificación o corrección de Fórmulas Polinómicas correspondiente a la obra denominada: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Gabino Chacaltana Hernández, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica y Departamento de Ica"**; el Informe N° 039-2019-GORE.ICA-SEPR/LACC, de fecha 17 de abril del presente año 2019; la Carta N° 058-2019-GAQR/RL-CA, de fecha 15 de abril del 2019; Oficio N° 144-2019-GORE-ICA-GRINF/SEPR, de fecha 20 de marzo de los corrientes, con todos sus antecedentes respectivos que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

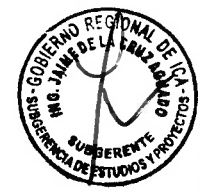
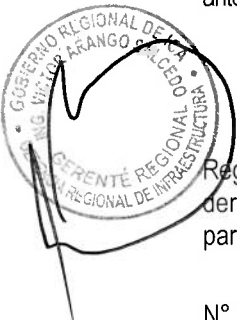
Que, conforme se puede ver de los actuados, mediante Resolución Gerencial Regional N° 046-2018-GORE.ICA/GRINF, de fecha 16 de noviembre del 2018 se aprueba el Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Gabino Chacaltana Hernández, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica y Departamento de Ica" Obras por impuestos, con un presupuesto total de S/ 5'405,888.17 soles, teniendo como plazo de ejecución 240 días calendario.

Que, con Oficio N° 144-2019-GORE-ICA-GRINF/SEPR, de fecha 20 de marzo del 2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Representante Legal del Consorcio ASRA (Supervisor de la Obra) opinión técnica respecto a la Subsananación de las observaciones de Fórmula Polinómica hechas por la Empresa Financista Ferreyros-Fargoline, en sus componentes de instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, estructuras y arquitectura.

Que, como consecuencia del traslado de las observaciones de la Fórmula Polinómica al Consorcio ASRA para su pronunciamiento, éste presenta la Carta N° 058-2019-GAQR/RL-CA, de fecha 15 de abril del 2019 adjuntando el Informe N° 037-2019-GRI-GRI/ICA-JS-EERS, de fecha 15 de abril del 2019 y en el cual concluye y recomienda que luego de haber revisado la conformación de los monomios en lo referente a la reestructuración de la Fórmula Polinómica referente a: Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, es conforme su estructuración, corroborándose que las sumas de todos sus coeficientes son iguales a la unidad, en lo referente al Componente I – Infraestructura; por lo tanto siendo conforme la estructuración de las fórmulas Polinómicas se recomienda mediante acto resolutorio la modificación de las mismas.

Que, con el Informe N° 039-2019-GORE ICA-SEPR/ING/LACC, de fecha 17.04.2019, el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, dice que en vista de la conformidad por parte del Consorcio ASRA, Supervisor del proyecto sobre la modificación de la Fórmula Polinómica, recomienda que a partir de las correcciones efectuadas por el Consorcio Ferreyros-Fargoline su aprobación de modificación de las Fórmulas Polinómicas vía acto resolutorio, señalando que la anterior fórmula Polinómica del expediente técnico fuera aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 046-2018-GORE-ICA/GRINF.

Que, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, dice en su artículo



29° lo siguiente: "La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas serán determinadas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del Plan de Trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias". En tal sentido, la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas en las obras bajo el marco de la Ley 29230 están perfectamente previstas y deben ser en concordancia con lo previsto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Que, los informes citados en los considerandos anteriores opinan y recomiendan la aprobación de la modificación o corrección de las fórmulas polinómicas a través de una resolución de gerencia, no obstante ello, la cuestión es saber si procede o no la modificación o corrección de dichas fórmulas. En primer orden en las obras, bienes o servicios contratados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (análisis y comentario o criterio de aplicación por analogía), si bien como regla general no se prevé la modificación de la fórmula Polinómica, sin embargo, la entidad en una decisión de su entera responsabilidad puede aprobar su modificación o corrección de los coeficientes de incidencia de la Fórmula Polinómica, cuando la sumatoria de estos arrojan un resultado distinto a la Unidad (1) y con el único propósito de obtener dicho resultado, a efectos de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente (Opinión N° 007-2018/DTN).

Que, en el caso materia de análisis, se tiene que la sumatoria de los coeficientes de incidencia de la Fórmula Polinómica arrojan un resultado superior a la unidad, por lo tanto, a fin de que se ajuste el contenido del Expediente Técnico aprobado a lo dispuesto legalmente, corresponde modificarlo o corregirlo. Más allá de los sistemas o formas de contratación, si bien no se tiene pronunciamientos dentro de la Ley 29230, se puede corregir a través de una resolución gerencial regional, con las responsabilidades de los funcionarios, servidores y/o Consultores respectivamente a que hubiere lugar; en ese sentido las Fórmulas Polinómicas quedan corregidas de la siguiente manera:

ARQUITECTURA

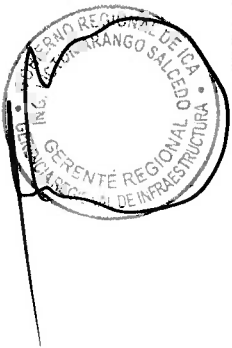
$$K = 0.375*(Mr / Mo) + 0.134*(Cr / Co) + 0.206*(PvR / PVo) + 0.096*(Dr / Do) + 0.189*(lr / lo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.375	100.000	M	47	MANO DE OBRA (INC LEYES SOC.)
2	0.134	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.206	66.990	PV	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO
		33.010		79	VIDRIO INCOLORO NACIONAL
4	0.096	100.000	D	30	DOLAR MAS INFLACION USA
5	0.189	100.000	I	39	IND. GRAL. PRECIOS AL CONSUM.

ESTRUCTURAS:

$$K = 0.335*(Mr / Mo) + 0.177*(CAr / CAo) + 0.117*(Ar / Ao) + 0.101*(Mr / Mo) + 0.081*(MDr / MDo) + 0.189*(lr / lo)$$

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.335	100.000	M	47	MANO DE OBRA (INC LEYES SOC.)
2	0.177	27.119		05	AGREGADO GRUESO
		72.881	CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.117	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCC. CORRUGADO
4	0.101	100.000	M	43	MADERA NACION ENCOF Y GARP
5	0.081	79.012	MD	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
		20.988		30	DOLAR MAS INFLACION USA
6	0.189	100.000	I	39	IND. GRAL. PRECIOS AL CONSUM.



CONSORCIO ASRA
 AG. ALSA ELENA ROJAS SOTO
 Jefe de Supervisión

INSTALACIONES SANITARIAS

$$K = 0.478*(Mr / Mo) + 0.189*(Ir / Io) + 0.208*(Dr / Do) + 0.066*(Mr / Mo) + 0.059*(Vr / Vo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.478	100.000	M	47	MANO DE OBRA (INC. LEYES SOC.)
2	0.189	100.000	I	39	IND GRAL PRECIOS AL CONSUM
3	0.208	100.000	D	30	DOLAR MAS INFLACION USA
4	0.066	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
5	0.059	100.000	V	77	VALVULA DE BRONCE NACIONAL

INSTALACIONES ELECTRICAS

$$K = 0.279*(Mr / Mo) + 0.060*(Tr / To) + 0.207*(Ar / Ao) + 0.139*(Ar / Ao) + 0.126*(MHR / MHO) + 0.189*(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.279	100.000	M	47	MANO DE OBRA (INC. LEYES SOC.)
2	0.060	100.000	T	72	TUBERIA DE PVC AGUA-DESAG-ELEC
3	0.207	100.000	A	07	ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW
4	0.139	100.000	A	12	ARTEFACTO ALUMBRADO INTERIOR
5	0.126	47.619 52.381	MH	38 49	HORMIGON MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
6	0.189	100.000	I	39	IND GRAL PRECIOS AL CONSUM



Que, uno de los componentes del Expediente Técnico de Obra es el denominado Fórmula Polinómica, que viene a constituir la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto, la misma que se elabora a partir del precio de los insumos involucrados en la ejecución de la obra, siendo obligatorio para aquellos presupuestos expresados en moneda nacional. Tiene por finalidad actualizar el valor de los componentes del presupuesto de obra durante su ejecución (valorización), para ello utiliza los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el INEI. Para su formulación y cálculo debe seguirse los lineamientos del Decreto Supremo N° 011-79-VC y normas complementarias y modificatorias.

Que, estando a lo previsto por el numeral 6) del artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, así como a lo establecido en la Directiva General N° 001-2004-GORE-ICA/GGR-GRINF, de fecha 27 de mayo del 2004, aprobada a través de la Resolución de Gerencial Regional N° 0063-2004-GORE-ICA/GGR, de igual fecha, y en mérito a los considerandos precedentes; por lo que estando a ello y a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2019-GORE-ICA/GGR y a las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico de obra aprobado a través de la Resolución Gerencial Regional N° 046-2018GORE.ICA/GRINF, de fecha 16 de noviembre del 2018 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Gabino Chacaltana Hernández, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica y Departamento de Ica", referente a: Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, es conforme su estructuración, corroborándose que las sumas de todos sus coeficientes son iguales a la unidad, en lo referente al Componente I – Infraestructura siendo, a partir de la emisión de la presente resolución la nueva Fórmula Polinómica la establecida la



Financista del proyecto Consorcio Ferreyros-Fargoline contenida en la carta sin número de fecha 05 de marzo del 2019 que forma parte de la presente y con la conformidad del Consorcio ASRA (Supervisor de la Obra) y de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y en mérito a la indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se determinen las responsabilidades por la manifiesta deficiencia en la elaboración del Expediente Técnico (Fórmula Polinómica) contra los que resulten responsables, a través del Área respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Consorcio Financista, Consorcio ejecutor, Consorcio ASRA encargado de la Supervisión de Obra y a las demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. VICTOR ARANGO SALCEDO
GERENTE REGIONAL